

INFORMACIÓN LABORAL BÁSICA 2018

SALARIOS, COTIZACIONES, PRESTACIONES,
SUBSIDIOS Y PENSIONES

(ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2018)

ES EL MOMENTO!



extremadura

1. SALARIO MÍNIMO
2. INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)
3. TOPES DE FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)
4. INCAPACIDAD TEMPORAL Cuantía del subsidio
5. COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
6. PENSIONES
7. DESEMPLEO
8. SUBSIDIO Y RENTA AGRARIA EN EXTREMADURA
9. GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

1. SALARIO MÍNIMO

S.M.I.	€/hora	€/día	€/mes	€/año
Para todos los trabajadores		24,53	735,90	10.302,60
EMPLEADOS DE HOGAR Salario hora efectivamente trabajada	5,76			
Eventuales, temporeros y empleadas de hogar que trabajen menos de 120 días al año		34,85		

El salario diario no incluye la parte proporcional de **domingos y festivos**. Por eso, si por ejemplo un trabajador presta su actividad únicamente durante 6 días -de lunes a sábado- debe percibir la cantidad establecida como mínima para el salario día por 6, y un día más por el domingo devengado y no incluido en el salario día fijado (al margen de otros posibles devengos como parte proporcional de pagas extraordinarias, vacaciones, etc.). A los SMI consignados se adicionan, sirviendo los mismos como módulo, en su caso, los **complementos salariales** que puedan establecerse en convenio colectivo o contrato individual, así como el incremento garantizado sobre el salario a tiempo en la remuneración a prima o con incentivo a la producción.

2. INDICADOR PÚBLICO DE EFECTOS MÚLTIPLES

IPREM	DÍA	MES	AÑO
Sin prorrata de pagas extras	17,93 €	537,84 €	6.454,03 €
Con prorrata de pagas extras			7.519,19 €

3. TOPES DEL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

FOGASA		
Salario día	Doble del S.M.I. con paga	56,46 €
Tope salarios	120 días	6.775,20 €
Tope indemnización	365 días	20.605,20 €

4. INCAPACIDAD TEMPORAL

Cuantía del subsidio			
ORIGEN INCAPACIDAD	DÍAS	PORCENTAJE	A CARGO
Enfermedad común o accidente no laboral	-Entre el 4º y el 15º -Entre el 16º y el 20º -A partir del 21º	60% Base Reguladora 60% Base Reguladora 75% Base Reguladora	Empresa Seguridad Social o Mutua Seguridad Social o Mutua
Enfermedad profesional o accidente de trabajo	Desde el día siguiente al de la baja, estando al cargo del empresario el salario correspondiente al día de la baja.	75% Base Reguladora	Empresa Seguridad Social o Mutua Seguridad Social o Mutua
Maternidad	Desde el día de la baja	100% Base Reguladora	Seguridad Social

NOTA: Tanto los días como los porcentajes se pueden mejorar por Convenio Colectivo

5. COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

5.1. BASES DE COTIZACIÓN Régimen General			
		Bases mínimas	Bases máximas
Grupo	Categorías Profesionales	€/mes	€/mes
1	Ingenieros, Licenciados, Personal alta dirección no incluido en el Art. 1.3.c) del ET	1.199,10	3.751,20
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	994,20	3.751,20
3	Jefes Administrativos y de Taller	864,20	3.751,20
4	Ayudantes no titulados	858,60	3.751,20
5	Oficiales Administrativos	858,60	3.751,20
6	Subalternos	858,60	3.751,20
7	Auxiliares Administrativos	858,60	3.751,20
		€/día	€/día
8	Oficiales de 1ª y 2ª	28,62	125,04
9	Oficiales de 3ª y Especialistas	28,62	125,04
10	Peones	28,62	125,04
11	Trabajador menor de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	28,62	125,04

5.2. TOPES DE COTIZACIÓN	
Máximo	3.751,20 €/mes
Mínimo	858,60 €/mes

5.3. TOPES DE COTIZACIÓN

	Empresa	Trabajador	Total
RÉGIMEN GENERAL. Contingencias Comunes	23,60 %	4,70 %	28,30 %
DESEMPLEO: (sobre base accidente trabajo) Contratos indefinidos, incluida tiempo parcial y fijos discontinuos, contratación duración determinada de formación, relevo, en prácticas, de inserción, interinidad y discapacidad mayor al 33%	5,50%	1,55 €	7,05 %
Contratos de duración determinada:			
Tiempo completo (incluidas las de ETT)	6,70 %	1,60 €	8,30 %
Tiempo parcial (incluidas las de ETT)	6,70 %	1,60 €	8,30 %
F.O.G.A.S.A. (sobre base accidente de trabajo)	0,20 %	-	0,20 %
FORMACION PROFESIONAL (base acc.tbjo)	0,60 %	0,10 %	0,70 %
COTIZACIÓN ADICIONAL: HORAS EXTRAS (Fuerza mayor)	12,00 %	2,00 %	14,00 %
COTIZACIÓN ADICIONAL: HORAS EXTRAS (No Fuerza mayor)	23,60 %	4,70 %	28,30 %
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES (Para la cotización por contingencias profesionales se aplica la tarifa de primas vigente (L 42/2006 disp.adic.4ª).)			

5.4. CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Cuota única mensual

	Empresa	Trabajador
Contingencias Comunes	34,80 €/mes	6,94 €/mes
FOGASA	2,64 €/mes	-
Formación Profesional	1,28 €/mes	0,17 €/mes
Contingencias Profesionales	4,78 €/mes	-
Desempleo (sólo cuando proceda) cotizar por desempleo, la base de cotización será la base mínima por contingencias profesionales, para el año 2017 825,60€, 5,50% a cargo de la empresa y el 1,55% a cargo del trabajador	47,22 €/mes	13,31 €/mes

5.5. TRABAJADORES/AS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS/AS

BASE MÍNIMA.....918,80 €/mes BASE MÁXIMA.....3.751,20 €/mes

Tipo de cotización: el 29,80%, ó el 29,30% si el interesado está acogido al sistema de protección por cese de actividad. No obstante, cuando el trabajador por cuenta propia o autónomo no tenga en dicho régimen la protección por incapacidad temporal, el tipo de cotización será el 26,50%.

Orden EES/70/2016, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. (B.O.E. de 30 de enero de 2016).

TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS SOCIETARIOS Y CON MÁS DE 10 EMPLEADOS

BASE MÍNIMA.....1.199,10 €/mes BASE MÁXIMA.....3.751,20 €/mes

5.6. EMPLEADOS/AS DE HOGAR

Tramo	RETRIBUCIÓN MENSUAL. Incrementada con la proporción de pagas extraordinarias €/mes	BASE €/mes	EMPLEADOR 22,10 % €/mes	EMPLEADO 4,40 % €/mes
1	Hasta 196,15	167,14	36,94	7,35
2	Desde 196,16 hasta 306,40	277,51	61,33	12,21
3	Desde 306,41 hasta 416,80		85,59	17,04
4	Desde 416,81 hasta 527,10	497,08	109,85	21,87
5	Desde 527,11 hasta 637,40	606,86	134,12	26,70
6	Desde 637,41 hasta 746,90	716,65	158,38	31,53
7	Desde 746,91 hasta 858,60	858,60	189,75	37,78
8	Desde 858,61		198,22	39,46

ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES (Para la cotización por contingencias profesionales se aplica la tarifa de primas vigente (L 42/2006 disp.adic.4ª) según la redacción dada por la disp.final 8ª de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, siendo la cuota resultante a cargo exclusivo del empleador).

*Posibilidad de aplicar una reducción en la cuota por contingencias comunes a cargo del empleador del -20% en las nuevas altas posteriores al 01/01/2012 (Ley 27/2011, prorrogada por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado).

*Posibilidad de aplicar una reducción en la cuota por contingencia comunes a cargo del empleador del -45% para familias numerosas (Ley 40/2003).

*En los casos en los que las trabajadoras que presten servicio menos de 60 horas/mes asuman el cumplimiento de las obligaciones en materia de encuadramiento, cotización y recaudación, no podrán acceder a ninguna de las reducciones anteriores previstas para el empleador.

5.7. SISTEMA ESPECIAL TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA AGRARIOS (R. GENERAL)

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASE DE COTIZACIÓN	
		Euros/mes	Euros/día
Grupo	BASE MÁXIMA (para todos los grupos de cotización)	3.751,20	125,04
		BASES MÍNIMAS	
1	Ingenieros, Licenciados, Personal alta dirección no incluido en el Art. 1.3.c) del ETboral	1.199,10	52,13
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	994,20	43,23
3	Jefes Administrativos y de Taller	864,90	37,60
4	Ayudantes no titulados	858,60	37,33
5	Oficiales Administrativos	858,60	37,33
6	Subalternos	858,60	37,33
7	Auxiliares Administrativos	858,60	37,33
8	Oficiales de 1ª y 2ª	858,60	37,33
9	Oficiales de 3ª y Especialistas	858,60	37,33
10	Peones	858,60	37,33
11	Trabajador menor de 18 años	858,60	37,33

6. PENSIONES

6.1. CUANTÍAS MÍNIMAS DE LAS PENSIONES EN LA MODALDAD CONTRIBUTIVA				
CLASES DE PENSIÓN		TITULARES		
		Con cónyuge a cargo 14 pagas	Sin cónyuge (Unipersonal) 14 pagas	Con cónyuge NO a cargo 14 pagas
JUBILACIÓN	Titular con 65 años Titular menor de 65 años	810,60€/mes 759,90€/mes	656,90€/mes 614,50€/mes	623,40€/mes 580,90€/mes
INCAPACIDAD PERMANENTE	Gran invalidez	1.215,90 €/mes	985,40 €/mes	935,10 €/mes
	Absoluta	810,60 €/mes	656,90 €/mes	623,40 €/mes
	Total: Titular con 65 años	810,60 €/mes	656,90 €/mes	623,40 €/mes
	Total: Titular con edad entre 60 y 64 años	759,90 €/mes	614,50 €/mes	580,90 €/mes
	Total derivada de Enfermedad común menor de 60 años	408,60 €/mes	408,60 €/mes	404,77 €/mes
				ANUAL
VIUDEDAD	Titular con cargas familiares		759,90 €/mes	10.638,60 €/año
	Titular con 65 años o discapacidad igual o superior al 65%		656,90 €/mes	9.196,60 €/año
	Titular con edad entre 60 y 64 años		614,50 €/mes	8.603,00 €/año
	Titular con menos de 60 años		497,60 €/mes	6.966,40 €/año
ORFANDAD	Por Beneficiario En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 6.966,40€/año distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios		200,70 €/mes	2.809,80 €/año
	Por beneficiario minusválido menor de 18 con discapacidad igual o superior al 65%		395,00 €/mes	5.530,00 €/año
A FAVOR DE FAMILIARES	Por Beneficiario Si no existe viudo ni huérfano pensionista:		200,70 €/mes	2.809,80 €/año
	-Un solo beneficiario con 65 años		485,10 €/mes	6.741,40 €/año
	-Un solo beneficiario menor de 65 años		457,20 €/mes	6.400,80 €/año
	Varios beneficiarios: el mínimo asignado a cada uno se incrementará en el importe que resulte de prorratear 4.156,60€/año entre el número de beneficiarios.			
S.O.V.I.	Vejez, Invalidez y viudedad (no concurrentes)		420,50 €/mes	5.887,00 €/año
	Vejez, Invalidez y viudedad (concurrentes)		408,20 €/mes	5.714,80 €/año

6.2. CUANTÍAS MÍNIMAS DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ EN LA MODALIDAD NO CONTRIBUTIVA

Beneficiario Cuando dentro de una misma familia conviva más de un beneficiario de pensión no contributiva, la cuantía individual para cada uno de ellos es la siguientes:	380,10 €/mes	5.321,40 €/año
Beneficiarios	323,09 €/mes	4.523,19 €/año
Beneficiarios	304,08 €/mes	4.257,12 €/año

6.3. PRESTACIONES FAMILIARES

Hijos menores acogidos menores de 18 no discapacitados	291 €/año (24,25 €/mes), cuando los ingresos del beneficiario no rebasen el límite establecido de 11.953,94€/año (17.991,42€/año) si son familia numerosa
Menor de 18 años con minusvalía de grado igual o superior al 33%	1.000 €/año
Mayor de 18 años con minusvalía de grado igual o superior al 65%	4.561,20 €/año
Mayor de 18 años con minusvalía de grado igual o superior al 75% y que necesite ayuda de tercera persona	6.842,40 €/año
Por nacimiento o adopción familias numerosas, monoparentales y madres con discapacidad igual o mayor al 65%	1.000 €/año

El régimen jurídico de la jubilación se encuentra básicamente en los art. 204 y sig. LGSS (no contributiva) y los art. 369 y sig. LGSS que se aplican en principio al Régimen General pero que a la postre proyectan sus efectos sobre el conjunto del sistema, por vía de remisión o de supletoriedad. A partir de 1 de enero de 2019 será aplicable el factor de sostenibilidad para la determinación del importe inicial de las nuevas pensiones de jubilación (art. 211 en relación con la DF única LGSS).

A esa regulación básica han de unirse las siguientes normas:

- Las normas reglamentarias de desarrollo, como la OM de 18 de enero de 1967, vigente en lo que no se oponga a la normativa posterior, el RD 1132/2002 sobre jubilación gradual y flexible, el RD 1698/2011 sobre coeficientes reductores, o el RD 1716/2012, de 28 diciembre.

7. DESEMPLEO

7.1. PRESTACIONES POR DESEMPLEO CONTRIBUTIVO

CUANTÍA	180 primeros días	70% Base Reguladora	
	181 en adelante	50% Base Reguladora	
	(Base Reguladora: promedio de los 180 últimos días cotizados a contingencias comunes)		
TOPE MÍNIMO	Con hijos	107 % IPREM	más 1/6 IPREM
	Sin hijos	80 % IPREM	más 1/6 IPREM
TOPE MÁXIMO	Sin hijos	175 % IPREM	
	Con 1 hijo	200 % IPREM	
	Con 2 o más hijos	225 % IPREM	

7.2. DURACIÓN DE DESEMPLEO CONTRIBUTIVO

PERIODO DE COTIZACIÓN (en días)	PERÍODO DE PRESTACIÓN	
	DÍAS	MESES
Desde 360 hasta 539	120	4
Desde 540 hasta 719	180	6
Desde 720 hasta 899	240	8
Desde 900 hasta 1.079	300	10
Desde 1.080 hasta 1.259	360	12
Desde 1.260 hasta 1.439	420	14
Desde 1.440 hasta 1.619	480	16
Desde 1.620 hasta 1.799	540	18
Desde 1.800 hasta 1.979	600	20
Desde 1.980 hasta 2.159	660	22
Desde 2.160	720	24

Cuando el desempleo se produzca por pérdida de un trabajo a contrato parcial los importes máximos y mínimos se reducirán en proporción a la jornada trabajada.

Por hijo a cargo se entiende el que es menor de 26 años o mayor con incapacidad en grado igual o superior al 33%, carece de rentas iguales o superiores al SMI, excluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, y convive con el beneficiario. La carencia de rentas se presume cuando no realiza trabajo por cuenta propia, o por cuenta ajena cuando la retribución es igual o inferior al SMI, excluida la parte proporcional de pagas extraordinarias. No es necesaria la convivencia cuando el beneficiario tenga obligación de alimentos por convenio o resolución judicial, o declare que sostiene económicamente al hijo, aportando, cuando lo requiera la entidad gestora, la documentación acreditativa que corresponda.

Durante la percepción de la prestación de desempleo la cuantía máxima o mínima se ha de adaptar al **incremento o disminución** de hijos a cargo.

Al importe bruto de la prestación se le aplicarán: deducción de cotización a la Seguridad Social a cargo del percceptor, y retención a cuenta de IRPF, cuando proceda.

7.3. SUBSIDIO POR DESEMPLEO. Sin tener en cuenta período mínimo de cotización.

DURACIÓN	<p>Con responsabilidades familiares: La duración será de 6 meses prorrogables por periodos semestrales, en función de la duración de la prestación por desempleo que hayas agotado y de tu edad, siempre que lo solicites en plazo y mantengas los requisitos, de acuerdo a lo siguiente: - Si eres menor de 45 años y has agotado una prestación contributiva de al menos 4 meses, tendrás derecho a totalizar 18 meses. - Si eres menor de 45 años y has agotado una prestación contributiva de al menos 6 meses, tendrás derecho a totalizar 24 meses. - Si eres mayor de 45 años y has agotado una prestación contributiva de 4 meses, tendrás derecho a totalizar 24 meses. - Si eres mayor de 45 años y has agotado una prestación contributiva de al menos 6 meses, tendrás derecho a totalizar 30 meses.</p> <p>Sin responsabilidades familiares: - Seis meses. - En el supuesto de personas trabajadoras fijas discontinuas la duración será equivalente al número de meses cotizados por desempleo en el año anterior a la solicitud.</p>
CUANTÍA	<p>Con carácter general, el 80% del IPREM En el supuesto de que la relación laboral que dio derecho a la prestación contributiva que has agotado hubiera sido a jornada parcial, la cuantía del subsidio se verá reducida en el mismo porcentaje. A las personas trabajadoras fijas discontinuas mayores de 55 años se les ingresará la cotización por la contingencia de jubilación durante todo el periodo de percepción del subsidio.</p>

SITUACIONES:

1. Si durante el contrato el trabajador tiene una baja por Incapacidad Temporal (IT) y, al finalizar el mismo, continúa de baja, seguirá percibiendo la prestación económica de IT hasta el alta médica, aunque su cuantía se modifica y pasa a ser la equivalente a la de la prestación por desempleo.

Una vez que obtenga el alta médica tiene quince días hábiles para solicitar la prestación por desempleo. Si el motivo de la baja es una enfermedad común o un accidente no laboral, de corresponder una prestación de nivel contributivo, porque tenga 360 días cotizados o más, y solicitarla, se descuenta de su duración el tiempo transcurrido entre el fin del contrato y el alta médica y el Servicio Público de Empleo Estatal cotiza a la Seguridad Social por todo ese periodo. Si la causa de la baja médica es una enfermedad profesional o un accidente laboral, no hay descuento del tiempo transcurrido entre el fin del contrato y el alta médica, pero tampoco ese periodo es cotizado por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Tampoco se produce ningún descuento si tras el alta médica al trabajador le corresponde cobrar un subsidio por desempleo, con independencia de la causa que hubiera motivado la situación de IT.

2. Si el trabajador agota la prestación por desempleo y continúa de baja por Incapacidad Temporal, debe acudir al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) para solicitar que le abonen la prestación económica por Incapacidad Temporal. Cuando obtenga después el alta médica, podría tener derecho a un subsidio por desempleo por haber agotado una prestación contributiva, con lo que deberá ponerse en contacto con el Servicio Público de Empleo Estatal y solicitar el subsidio.

3. Si mientras el trabajador percibe un subsidio por desempleo cae enfermo, continuará percibiendo el subsidio, sin variar ni su duración ni su cuantía, aunque se modifica su situación como demandante de empleo del tal forma que no tendrá que renovar la demanda.

8. SUBSIDIO Y RENTA AGRARIA EN EXTREMADURA

8.1. IMPORTES MÁXIMOS DE RENTAS A EFECTOS DEL DERECHO AL SUBSIDIO DEL SEASS Y A LA RENTA AGRARIA EN EXTREMADURA

AÑO	IMPORTE MÁXIMO
2018	8.830,80
SMI x 30 x 12	

8.2. TOPES MÁXIMOS DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR EN EL SUBSIDIO DEL SEASS

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS	TOTAL RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE HIJOS DEL TITULAR DEL DERECHO, MENORES DE 16 AÑOS			
	2018	Nº HIJOS	OBSERVACIONES	
2	20.605,20	0	2,00 x SMI	x30x14
	21.635,46	1	2,10 x SMI	x30x14
	22.665,72	2	2,20 x SMI	x30x14
	23.695,98	3 o más	2,30 x SMI	x30x14
3	28.332,15	0	2,75 x SMI	x30x14
	29.362,41	1	2,85 x SMI	x30x14
	30.392,67	2	2,95 x SMI	x30x14
	31.422,93	3 o más	3,05 x SMI	x30x14
4	36.059,10	0	3,50 x SMI	x30x14
	37.089,36	1	3,60 x SMI	x30x14
	38.119,62	2	3,70 x SMI	x30x14
	39.149,88	3 o más	3,80 x SMI	x30x14
5 ó más	41.210,40	0	4,00 x SMI	x30x14
	42.240,66	1	4,10 x SMI	x30x14
	43.270,92	2	4,20 x SMI	x30x14
	44.301,18	3 o más	4,30 x SMI	x30x14

8.3. IMPORTES MÁXIMOS DE RENTAS EN LA UNIDAD FAMILIAR EN LA RENTA AGRARIA

SMI x N° DE VECES	S.M.I. x 2x30x12 2MUF	S.M.I. x 2,75x30x12 3MUF	S.M.I. x 3,5x30x12 4MUF	S.M.I. x 2,4x30x12 5 ó MÁS MUF
AÑO				
2018	17.661,6	24.248,7	30.907,8	35.323,2

8.4. TOPE MÁXIMO PARA LA FIJACIÓN DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES

AÑO	IMPORTE MÁXIMO
2018	6.623,1
SMI x 30 x 12 x 0,75	

8.5. PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL EN FUNCIÓN DE LAS PEONADAS REALIZADAS

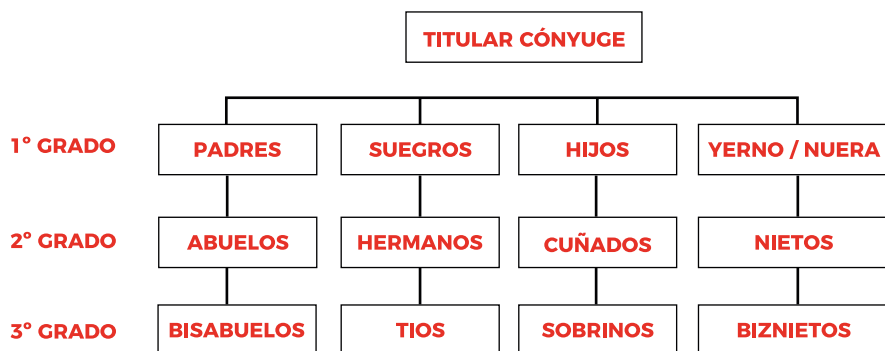
Base Cotización Mensual Máxima	3.751.20	Tipo Cotización Actividad Trabajador	4,70 %
Base Cotización Mensual Mínima	858.20	Tipo Cotización Inactividad Trabajador	11,50 %
		Tipo Cotización Empresario	23,60 %

Jornadas Reales Mes		23	
Días Naturales Mes		30	
B.C. Máxima por Jornada Real/día		163,10	
B.C. Mínima por Jornada Real/día		37,33	
Jornada Real Actividad	Jornada Natural Actividad	Cotización Trabajador	
		Días Cotizados	Período Inactividad
31	0		0
30	0		0
29	0		0
28	0		0
27	0		0
26	0		0
25	0		0
24	0		0
23	0		0
22		1,307	4,29
21		2,614	8,58
20		3,921	12,87
19		5,228	17,16

18		6,535	21,45
17		7,842	25,74
16		9,149	30,03
15		10,456	34,32
14		11,763	38,61
13		13,07	42,90
12		14,377	47,19
11		15,684	51,48
10		16,991	55,77
9		18,298	60,06
8		19,605	64,35
7		20,912	68,64
6		22,219	72,93
5		23,526	77,22
4		24,833	81,51
3		26,14	84,00
2		27,447	90,09
1		28,754	94,38
0		30	98,73

NOTA: Cuando un trabajador realice 23 o más jornadas de trabajo, se considera que tiene todo el mes trabajado y cotizado y no deberá de pagar nada del sello o cupón de cotización mensual.

9. GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD





AFÍLIATE

LOCALES Y SEDES DE CCOO EN EXTREMADURA

MÉRIDA

CCOO de Extremadura Avda. Juan Carlos I, 47 06800 - Mérida
Tel. 924 31 30 62 Fax. 924 30 19 25 ccoextremadura@extremadura.ccoo.es

BADAJOS

Avda. de Colón, 6 06005 - Badajoz
Tel. 924 22 32 48 Fax. 924 22 48 66 badajoz@extremadura.ccoo.es

CÁCERES

C/ Obispo Ciriaco Benavente, 2 10001 - Cáceres
Tel. 927 22 72 79 Fax. 927 24 47 98 caceres@extremadura.ccoo.es

PLASENCIA

C/ Cayetano García Martín 2 10600 - Plasencia (Cáceres)
Tel. 927 42 24 66 Fax. 927 41 07 08 plasencia@extremadura.ccoo.es

ZAFRA

C/ Hernando de Zafra, 13-B 06300 - Zafra (Badajoz)
Tel. 924 55 32 02 Fax. 924 55 31 90 zafra@extremadura.ccoo.es

ALMENDRALEJO

Calle Badajoz, 26 06200 - Almendralejo (Badajoz)
Tel. y Fax. 924 67 18 07 almendralejo@extremadura.ccoo.es

DON BENITO

C/ Donoso Cortés 33 06400- Don Benito (Badajoz)
Tel: 924 80 20 80 Fax: 924 81 33 12 donbenito@extremadura.ccoo.es

CORIA

C/ Almazor, 7 10800 - Coria (Cáceres)
Tel. y Fax. 927 50 06 42 ul-coria@extremadura.ccoo.es

NAVALMORAL DE LA MATA

Avda Constitución s/n 10300- Navalmoral de la Mata (Cáceres)
Tel. 927 53 19 97 Fax. 927 53 46 35 navalmoral@extremadura.ccoo.es

www.extremadura.ccoo.es

ccoextremadura@extremadura.ccoo.es



[ccoo.deextremadura](https://www.facebook.com/ccoo.deextremadura)



[@ccoo_ext](https://twitter.com/ccoo_ext)